

## **GUIA MIGRATORIA PARA LOS EXTRANJEROS QUE INGRESAN A PANAMA**

### **V- LIMITACIONES APLICABLES A LOS EXTRANJEROS EN CUANTO A LOS BIENES SITUADOS EN PANAMA**

**COMPRA DE PROPIEDADES:** Los extranjeros no podrán comprar tierras nacionales o particulares situadas a menos de 10 kilómetros de las fronteras

**BIENES SITUADOS EN PANAMÁ:** Los bienes situados en Panamá están sujetos a las leyes panameñas, aunque sus dueños sean extranjeros y no residan en Panamá. Los efectos de los contratos otorgados en país extranjero que deban de cumplirse en Panamá, se ajustarán a las leyes panameñas.

**BIENES DE EXTRANJEROS DEPOSITADOS EN BANCOS PANAMEÑOS:** El dinero depositado tanto en Bancos de Licencia General como de Licencia Internacional se considerará domiciliado en Panamá y, por tanto estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales panameños, salvo pacto en contrario.

Se considerarán como "Bienes de Extranjeros", los bienes de que sean titulares o fideicomitentes, o beneficiarios, personas que no sean panameñas ni residentes en la República de Panamá al momento en que se perfeccione la transferencia de los bienes.

Para que un extranjero residente en el exterior pueda abrir una cuenta bancaria en Panamá deberá de presentar su pasaporte o documento de viaje con el sello estampado de entrada al país.

**AERONAVES CIVILES DE TRANSPORTE PUBLICO:** Los extranjeros a título de persona natural no podrán ser propietarios de aeronaves de registro panameño que se dediquen al transporte público ya sea de carga o pasajeros. Si el propietario de la aeronave es una

persona jurídica, y la aeronave va a ser utilizada para el transporte de carga o pasajeros, el SESENTA POR CIENTO (60%) del capital tendrá que estar en manos de panameños y la administración deberá de estar controlada por panameños.

## **GUIA MIGRATORIA PARA LOS EXTRANJEROS QUE INGRESAN A PANAMA**

### **I- ASPECTOS MIGRATORIOS**

Las leyes sobre Migración y Naturalización establecen el procedimiento y las normas aplicables para que un extranjero pueda ingresar y permanecer en el país, ya sea en forma transitoria o permanente. Todo extranjero que ingrese al territorio nacional, está sujeto a las leyes de la República de Panamá y goza en principio de los mismos derechos y obligaciones que los nacionales, salvo aquellas limitaciones que de forma específica establecen las leyes o los Convenios Internacionales.

#### **SISTEMA DE VISAS:**

Las normas sobre Migración que regulan la entrada, permanencia y salida de los extranjeros en Panamá, establecen dos categorías básicas de visas para que los extranjeros puedan permanecer legalmente en Panamá, a saber: las Visas para Visitantes Temporales y las Visas para Inmigrantes. Los extranjeros que deseen ingresar a Panamá, requerirán de una visa..

Generalmente el extranjero ingresa con una visa de turista. Las Visas de Turista no se exigen a los extranjeros que sean nacionales de aquellos estados con los cuales Panamá tenga suscrito Convenios de Supresión de Visa.

**I- VISAS TEMPORALES:** Las Visas Temporales son utilizadas por aquellos extranjeros que ingresan al país con ánimo de residir en él de manera temporal, mientras duren las actividades que motivaron su visita a Panamá. Las visas temporales son otorgadas por un período de un año, prorrogable por períodos de cinco (5) a diez (10) años, dependiendo del tipo de visa temporal que se hubiese obtenido. Vencido el término de la visa el

extranjero tendrá dos opciones: a) abandonar el país; b) solicitar un cambio de status migratorio.

Dependiendo de la actividad se podrán otorgar los siguientes tipos de visas temporales:

- Visa de Residente Temporal como Rentista Retirado.
- Visa de Visitante Temporal en Calidad de Gerente, Trabajador de Confianza, Técnico o Experto.
- Visa de Visitante Temporal Bajo el Acuerdo de Marraquech.
- Visa de Visitante Temporal Especial.
- Visa de Visitante Temporal en Calidad de Estudiante.
- Visa de Visitante Temporal en Calidad de Estudiante para ser Religioso.
- Visa de Visitante Temporal en Calidad de Misionero.
- Visa de Visitante Temporal y Permiso de Residencia en Calidad de Ejecutivo. de la Zona Libre de Colón.
- Visa de Visitante Temporal Bajo Tratamiento Médico.
- Visa de Visitante Temporal en Calidad de Corresponsal de Prensa. Acreditado en el Extranjero.
- Visa de Visitante Temporal para Personal rentado de Embajadas, Consulados o Delegaciones de Gobiernos Extranjeros que Laboran sin Estatus Diplomático.
- Visa de Visitante Temporal para Visita a Familiares.
- Permisos de Visitante Temporal como Persona Acreditado por la Fundación Ciudad del Saber:
  1. Visitante Temporal en calidad de Investigador.
  2. Visitante Temporal en calidad de Profesor.
  3. Visitante Temporal en calidad de Empresario.
  4. Visitante Temporal en calidad de Técnico.
  5. Visitante Temporal en calidad de Estudiante.

**QUIENES SON ELEGIBLES PARA ESTE TIPO DE VISAS:** Aquellos extranjeros que ingresen al país por motivos o actividades temporales y que no tienen el interés o el propósito de abandonar su país de origen.

**DEPENDIENTES:** Ciertas visas temporales, le conceden al poseedor de la misma, la posibilidad de incluir bajo el amparo de su visa a sus dependientes. Para ello se deberá

cumplir con una serie de requisitos. La visa en calidad de dependiente tendrá la misma vigencia y estará sujeta a las mismas prórrogas que se dan a la visa temporal.

**LIMITACIONES:** Las Visas Temporales no conceden al extranjero la residencia permanente en el país; no le da derecho a cédula de identidad personal, ni derecho a la naturalización.

**II- VISAS PARA INMIGRANTES (o residentes permanentes):.** Se otorgan a aquellos extranjeros que ingresen al país con el propósito de residir en forma permanente, para trabajar o dedicarse a cualquier actividad económica lícita permitida por la Ley a los extranjeros.

Las visas concedidas en calidad de Inmigrante conceden la residencia al extranjero en dos etapas: provisional y permanente.

A. **Permanencia Provisional:** Una vez presentada la solicitud de visa de inmigrante y de ser aprobada por la Dirección de Migración, al extranjero se le concede la permanencia provisional por un año.

B.

B. **Permanencia Definitiva:** Vencido el año se deberá presentar a la Dirección de Migración la solicitud correspondiente a fin de obtener la permanencia definitiva. La Permanencia Definitiva le dará derecho al extranjero a residir indefinidamente en Panamá, le dará la opción, llegado el momento, de poder aspirar a la nacionalidad panameña por naturalización.

Dependiendo de la actividad se podrán otorgar los siguientes tipos de visas de inmigrantes:

- Visa de Inmigrante y Permiso de Residencia Bajo Resolución del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral dentro del 10%.
- Visa de Inmigrante y Permiso de Residencia por Solvencia Económica Propia.
- Visa de Inmigrante y Permiso de Residencia en Calidad de Dependiente de un Familiar Residente.
- Visa de Inmigrante y Permiso Provisional de Residencia en Calidad de Agricultor.
- Visa de Inmigrante y Permiso de Residencia en Calidad de Inversionista de la Macro-Empresa.

- Visa de Inmigrante y Permiso de Residencia en Calidad de Inversionista en una Microempresa.
- Visa de Inmigrante y Permiso de Residencia como Inversionista Forestal de la Microempresa.

### **CARTA DE NATURALEZA:**

Los extranjeros que tengan la condición de inmigrantes, con residencia permanente en el país podrán naturalizarse si cumplen los siguientes parámetros:

- a. Sean residentes en Panamá por más de cinco años consecutivos, después de haber obtenido su status de residente permanente.
- b. Extranjeros residentes en Panamá por más de tres años consecutivos, si están casados con nacionales panameños.
- c. Extranjeros nacionales (por nacimiento) de España o de cualquier país latinoamericano, en base al principio de reciprocidad de la Constitución Nacional Artículo 12, Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

#### **Requisitos Primordiales para solicitar Carta de Naturaleza**

- Cinco (5) Declaraciones Extrajudiciales de Testigos rendidas ante un Juez de Circuito de Ramo Civil, los cuales deberán expresar las razones por las cuales sabe y le consta los hechos que depongan.
- Certificación de Status Migratorio del solicitante
- Certificación de la Dirección General de Cedulación del Registro Civil.

Luego de haber hecho la solicitud de la Carta de Naturaleza, el trámite durará aproximadamente seis meses, luego de emitir la Resolución de Carta de Naturaleza la misma deberá ser inscrita por la Dirección General de Cedulación, para luego hacer la solicitud de cedula de identidad personal de panameño (a) por naturalización.

## **GUIA MIGRATORIA PARA LOS EXTRANJEROS QUE INGRESAN A PANAMA**

### **III- PROTECCION DE LOS EXTRANJEROS**

Las autoridades de la República de Panamá tienen la obligación de proteger a los extranjeros que se encuentren dentro de su territorio y asegurar que se hagan efectivos sus derechos.

**ABUSO DE AUTORIDAD:** Los Funcionarios Públicos no podrán en el ejercicio de sus funciones perseguir a ninguna persona sean nacionales o extranjeros, por actos que no sean considerados como delitos conforme a la ley.

**FUNCIONARIOS DE MIGRACIÓN:** Los funcionarios de Migración deberán actuar y ejercer sus funciones dentro de los límites que le señale la ley. Les esta prohibido entorpecer el trámite normal de los asuntos migratorios. y el de actuar o gestionar ante la Dirección de Migración por intermedio de terceras personas. . Los Funcionarios de Migración tienen la obligación de impedir el ingreso ilegal de extranjeros al país

**DERECHO AL TRABAJO:** Los extranjeros que posean Visas Temporales o Visas de Inmigrantes, tendrán derecho a trabajar en Panamá, pero para ello necesitarán de un Permiso de Trabajo, expedido por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, que los habilite a trabajar dentro del territorio nacional. Ninguna empresa nacional o extranjera podrá contratar los servicios de un extranjero que no tenga Permiso de Trabajo concedido por el Ministerio de Trabajo, conforme a la ley laboral. Solamente se autorizarán Permisos de Trabajo a los extranjeros que tengan Visas aprobadas por Migración.

**DERECHOS CIVILES:** Los extranjeros gozan en Panamá de los mismos Derechos Civiles que los nacionales

**IMPUESTOS:** La regla general aplicable en esta materia es que todo extranjero que esté físicamente en el territorio nacional por cierto período de tiempo podrá ser considerado como un residente sujeto de impuesto, por las leyes de Panamá. El no pago de impuesto por parte del extranjero, aunque no afecte directamente su status migratorio, podrá causarle problemas en otras áreas legales.

**INCENTIVOS FISCALES:** Ciertos tipos de visas conceden a su poseedor una serie de incentivos fiscales contemplados por las mismas leyes que las crean, entre ellos podemos mencionar las siguientes: Visa de Rentista Retirado y Visa de Turista Pensionado creada y regulada por la Ley N°9 de 24 de junio de 1987. La Visa de Visitante Temporal Especial establecido por el Decreto de Gabinete N°363 de 17 de diciembre de 1970. La Visa de Inmigrante en calidad de Inversionista Forestal creada mediante la Ley 24 de 23 de noviembre de 1992; la Visa de Inmigrante en calidad de Inversionista de las Zonas Procesadoras para la Exportación contemplada en la Ley N° 25 de 39 de noviembre de 1992, y las visas creadas para la Ciudad del Saber mediante acuerdo celebrado entre la Dirección Nacional de Migración y la Fundación Ciudad del Saber.

**SEGURO SOCIAL:** Todos los trabajadores extranjeros al servicio de personas naturales o jurídicas están sometidos al régimen obligatorio del Seguro Social., con la excepción de aquellos extranjeros contratados para trabajar en Panamá por períodos no mayores de dos (2) meses.

**LICENCIA DE CONDUCIR:** Para poder conducir un vehículo en Panamá, el extranjero necesitará de una licencia. Se exceptúan de este requisito a los Turistas que permanezcan por un período que no exceda los noventa (90) días desde la fecha de su ingreso al país.

Para obtener licencia de conducir el extranjero necesitará: 1) Su pasaporte 2) Permiso de Migración 3) Examen de y de glucosa 4) Licencia de conducir de su País (de tenerla).

**BENEFICIOS A JUBILADOS O PENSIONADOS EXTRANJEROS:** Todo extranjero que tenga la condición de jubilado o pensionado residente en el territorio nacional con cincuenta y cinco (55) años de edad si son mujeres y con sesenta años de edad (60) años de edad si son varones, gozarán de una serie de beneficios entre los cuales figuran: a) Un 50% de descuento de los precios que se cobren como entrada general de las actividades de recreación o entretenimiento tales como cines, teatros, deportes y espectáculos públicos variados. ----- b) Un 25% de descuento en los pasajes aéreos de empresas



públicas o privadas. ----- c) Un descuento del 50% en los hoteles de lunes a jueves y del 30% de sábado a domingo. ----- d) Un descuento del 25% del valor de consumo individual de comida en los restaurantes de primera y segunda clase. ----- e) Un descuento del 10% del valor de los medicamento que adquieran bajo prescripción médica. Además de los mencionados se incluye descuentos en materia de comisión de cierres en préstamos personales o comerciales, contratos de seguro que cubran, entre otros, riesgos por enfermedad.